



SEÑALA LO QUE INDICA

RES. EX. N° 6 / ROL A-003-2015

17 AGO 2015

Santiago,

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, la Ley N° 19.880); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de agosto de 2015, don Daniel Gallardo Bórquez, en representación de Frutícola Tantehue Limitada, RUT. 78.146.060-5, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol A-003-2015, informó a esta Superintendencia el retiro de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización del Embalse Tantehue", con fecha 31 de julio de 2015.

2. Que, a fin de acreditar lo expresado en su presentación remitió, junto a ésta, copia de la Resolución Exenta N° 344/2015, de 31 de julio de 2015, de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental Región Metropolitana, por la que se tiene por presentado el referido desistimiento, poniendo término al procedimiento de evaluación ambiental de la misma.

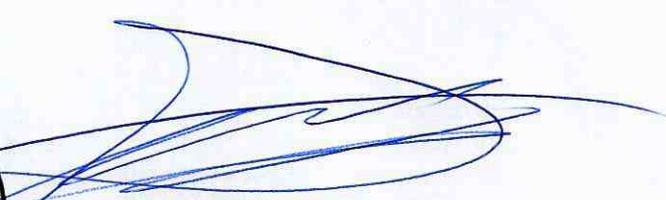
3. Que, este desistimiento corresponde a una de las acciones comprometidas en el programa de cumplimiento presentado por la Empresa, con fecha 15 de julio de 2015, en el procedimiento sancionatorio referido en el considerando primero.

4. Que, atendido lo anterior, resulta relevante, útil y oportuno, que este Fiscal instructor incorpore al respectivo procedimiento administrativo sancionatorio la información remitida por Frutícola Tantehue Limitada.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE** la información presentada por Frutícola Tantehue Limitada, en relación al retiro de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización de Embalse Tantehue", y **TÉNGASE POR INCORPORADO AL EXPEDIENTE ROL A-003-2015** copia simple de la Resolución N° 344/2015, de 31 de julio de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, por la que se tiene por presentado el referido desistimiento, poniendo término al procedimiento de evaluación ambiental de la misma.




Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notifíquese:

- Daniel Gallardo Bórquez, domiciliado en Isidora Goyenechea 3250 piso 12, Las Condes, Región Metropolitana.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.

Rol A-003-2015